

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de febrero de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 18 de febrero de 2022, venció **EN SILENCIO** el término para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Obligación Hacer No. 2022 00004

Demandante: ESTANISLAO PENAGOS GARZÓN

Demandado: ANDRÉS FELIPE AVELLANEDA

Fecha Auto: 24 de febrero de 2022.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo** las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

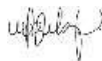
1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutivo de Obligación de Hacer.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#07 de 25 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07316302f454d6179feb53e91ab8df8280659ad37737b1ea7d2aa75794eb295f**

Documento generado en 23/02/2022 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>